

CORNARE	Número de Expediente: 056070625654	
NÚMERO RADICADO:	131-0411-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	13/04/2020	Hora: 17:27:57.15... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.131-0025 DEL 17 DE ENERO DEL 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Con radicados No.112-3334 del 6 de septiembre del 2.016, el señor GUSTAVO ALBERTO VELEZ ARANGO con cedula de ciudadanía Nro.15.349.564 como representante legal de la sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, del predio con matricula inmobiliaria Nro.017-0512, finca San Gerardo, ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, solicita ante Cornare un REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN.

- Mediante auto radicados No.131-0923 del 22 de octubre del 2.016, SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN en espacio privado, solicitado por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982 como representante legal de la sociedad VELEZARANGO Y CIA S.A.S y el señor DUMAR ALONSO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía Nro.15.453.232 en calidad de autorizado, del predio con matricula inmobiliaria Nro.017-512, 017-513, finca San Gerardo, ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

- Mediante resolución Nro.131-0025 del 17 de enero del 2017, Cornare AUTORIZA a la sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982, a través de su autorizado el señor DUMAR ALONSO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía Nro.15.453.232, EL PERMISO DE REGISTRO DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

La sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982, a través de su autorizado el señor DUMAR ALONSO MONTOYA o quien haga sus veces, para que compense el apeo de los árboles, para ello debe de tener en cuenta la observación del numeral 3.14 (de la resolución 131-0025 del 17 de enero de 2017) relacionado con actividades de compensación

forestal y de establecimiento de una nueva plantación forestal en el sitio, para lo cual deberá basarse del mapa anexo que refleja la zonificación del predio y los usos permitidos y condicionados según La Reserva Forestal Protectora Nare Resolución Nro.1510 De 2010. Parágrafo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse durante el año 2.017 como unidad de corte final.

Con oficio Nro.131-4620 del 27 de junio de 2017, La sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, entrega a Comare informe de avance al 50% del aprovechamiento forestal de bosque plantado en zona de protección, predio San Gerardo, vereda Carrizales, municipio de El Retiro, conforme al artículo cuarto de la resolución 131-0025 del 17 de enero de 2017. • Mediante resolución Nro.131-1175 del 19 de diciembre de 2017, Cornare proroga la vigencia de la resolución Nro.131-0025 del 17 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2.018, a favor del señor GUSTAVO VELEZ CORREA en calidad de presentante legal de la sociedad VELEZ ARANGO Y CIA, S.A.S con Nit:811.035.361-7, para realizar el aprovechamiento correspondiente a los cinco árboles.

Con oficio Nro.131-6154 del 30 de julio de 2018, La sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, entrega a Cornare informe final del aprovechamiento forestal de bosque plantado en zona de protección, predio San Gerardo, vereda Carrizales, municipio de El Retiro, conforme al artículo cuarto de la resolución 131-0025 del 17 de enero de 2017.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento a la **Resolución**, Nro.131-0025 del 17 de enero del 2017 con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0621 del 2 de Abril del 2020** , en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

La sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.017-512, 017-513, finca San Gerardo, ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, dio cumplimiento con la resolución Nro.131-0025 del 17 de enero de 2.017, ya que:

- Toda la madera fue aprovechada y transportada en rolos para su comercialización, para lo cual solicitaron los respectivos salvoconductos.
- Se le ha dado un correcto manejo a los residuos sólidos, ya que las ramas y otros residuos se encuentran en pequeños montículos dentro de la finca, para su descomposición y reincorporación al suelo. Estos residuos se encuentran retirados de las fuentes de agua, para evitar que estas sean contaminadas. Algunos vecinos también utilizan los residuos grandes para la cocción de alimentos.
- Para la compensación establecida en el numeral 3.14 de la resolución 131-0025-2017, la sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, realizo la siembra en la zona de preservación y en una extensa zonas de retiro a las fuentes hídricas que circulan y/o nacen por el predio. Estas zonas fueron cercadas para mayor protección de las especies nativas plantadas.

Dieron cumplimiento con lo establecido en el artículo cuarto, del resuelve, de la resolución Nro.131-0025-2017, ya que entregaron oportunamente los informes de avance al 50% del aprovechamiento con oficio Nro.131-4620 del 27 de junio de 2017 y con oficio Nro.131-6154 del 30 de julio de 2018, entregaron el informe final del aprovechamiento forestal de bosque plantado en zona de protección, predio San Gerardo, vereda Carrizales, municipio de El Retiro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Nº131-0621 del 2 de abril del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución** Nro.131-0025 del 17 de enero del 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, a La Sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.017-512, 017-513, finca San Gerardo, ubicada en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, ya que dieron cumplimiento a cabalidad con la resolución Nro.131-0025 del 17 de enero de 2.017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo, a La Sociedad VELEZ ARANGO Y CIA S.A.S, identificada con NIT: N°811.035.361-7, representada legalmente por el señor GUSTAVO VELEZ CORREA con cedula de ciudadanía Nro.501.982 haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Exp. 05.607.06.25654

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 13/04/2020.

